



Resolución de Alcaldía

N° 012 -2025-MPA/A

Azángaro, 30 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

El Informe N°0113-2025-MPA/OGPP-HEGC, de fecha 29 de enero del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972, dispone que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía son sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante el Informe N°0113-2025-MPA/OGPP-HEGC, de fecha 29 de enero del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, presenta la Incorporación de Mayores Ingresos por Transferencia de Partidas en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 95,400.00 (Nonevta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 soles)), será incorporado para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional de S/. 200.00 soles, para ello fue asignada de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DECENTRALIZADAS
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	:	GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS
Categoría de Gasto	:	Gastos corrientes
Tipo de Transacción	:	Gastos presupuestarios
Genérica de Gasto	:	Personal y obligaciones sociales
TOTAL PLIEGO		S/ 95,400.00

Que, Mediante Decreto Supremo N°010-2025-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185. El monto transferido a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro asciende a la suma total de S/ 95,400.00 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que establece en su artículo 20° en su numeral 20.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. (...) 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. (...) 20.8 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los



